



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 7 de octubre de 2020, sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la aprobación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, publicando a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

BONIFICACION AMBIENTAL IVTM

En función de las etiquetas medioambientales expedidas por la Dirección General de Tráfico se tendrán las siguientes bonificaciones:

- Distintivo ambiental "Cero Emisiones": 65%. Periodos bonificados: Permanente.
- Distintivo ambiental "Eco": 45%. Periodos bonificados: 6 años.
- Distintivo ambiental "C": 25%. Periodos bonificados: 6 años.

La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 5.

Apartado 2. La cuota tributaria será conforme al siguiente detalle:

- Por ocupación de la vía pública con mesas y sillas: 2,96 €/día.

Pulgar, 20 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-5334